

Remitiéndola como següiente en el Auto Prohibido
por el 1.^o Intendente deste Reino Confesado de Diez y
ochos de Diciembre pasado de proximo; lo qual en
tendido por dichos señores de Consejo, acordaron se
despache libram^{to} para que D^h Francisca María como
de Propios desta Villa precedida la Interven-
cion del expresado 1.^o Intendente su Ma^{or}
Mayor entrego para el fin referido al mencio-
nado 1.^o D^h Belda los D^{os} Cientos Veinte y cin-
co Reales y treinta más vellones para lo qual a con-
te de testimonio deste Acuerdo adho libram^{to} en
cuya virtud y de el d^{ho} d^{ho} queda reconocido de D^h
señor se abonara la expresada cantidad en las
cuentas que diere de su Ma^{or} d^{ho}.

Acuerdo

En este cauidado se dio D^h 1.^o Residor de cam-
entarse de viendo a Antonio Berdo Maestro de
Manifiesta de Abanillo veinte Reales ve-
llon por su trabajo de haun pagado desta y Ra-
conido sus Propios de orden de la Real Justicia =
como tambien a D^h Leon Evarista Reales 20 =
por haun conducido el papel sellado para es-
te presente año y tres Reales a D^h Carlos Ome-
dano por haun venido con dos Venetas la suma
sobre Propios gaduinos y labras sobre quere acu-
da apagar los descubiertos de hauner D^{os} = lo qual
entendido D^h dichos señores acordaron se despache li-
bram^{to} para las mismas reglas para que el D^h Ma-
gordano pague las mencionadas cantidades, con lo
qual se concluye este cauidado y firmaron de sus
Menciones los q^{os} sauer de quere el cu. dos fe^{os}

Josef Belda
Cascales
Bel da Pedro
Miguel Garcia
Antonio
D^h de la
D^h de la

